



ORDEN ECD/86/2025, de 17 de enero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Efa El Salto” de Zuera, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “EFA El Salto”, código 50008629, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico en Producción Agroecológica y Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: “EFA El Salto”.
Titular: Federación de Centros de Promoción Rural - EFA de Aragón.
Código: 50008629.
Domicilio: Carretera de Huesca N-330, km. 529.
Localidad: Zuera.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA202- PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA304- GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB115 – ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2 grupos diurnos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA201 – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
AGA202- PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA303 – PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	2 grupos (1 er curso horario de mañana y 2º curso horario vespertino) / 30 pp. ee.
AGA304- GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros
y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**